



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 11 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 4230 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes; así como para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 1081, de fecha 27 de marzo de 2015, del Director (s) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección y recursos adicionales destinado a solventar su albergue transitorio para la Sra. Fabiola Paredes Ijerra, Cédula de Identidad N° 13.968.592-k, quien presenta una extrema condición de vulnerabilidad social y urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU de Los Lagos, la Sra. Fabiola Paredes Ijerra, habita junto a su grupo familiar, conformado por su cónyuge y sus dos hijos en una vivienda de su propiedad, ubicada en la comuna de Puerto Montt, la que se encuentra en evidente estado de inhabitabilidad, según lo señalado por el Certificado de Inhabitabilidad, otorgado por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, el que se adjunta al Oficio citado en el Visto c) precedente;
- b) Que la persona señalada en el Considerando a) vive junto a su cónyuge y a sus dos hijos, en precaria condiciones habitacionales, y por motivos de salud de su hija menor, quien fue transplantada de hígado en el mes de febrero requieren con urgencia trasladarse a una vivienda que otorgue las condiciones mínimas para su recuperación;
- c) Que la situación económica de la Sra. Paredes Ijerra y su familia, es precaria, ya que, con motivo de acompañar a su hija menor en el tratamiento médico al que fue sometida por la grave enfermedad que la afectaba, renunció a su trabajo y por su parte, su cónyuge solicitó permiso sin goce de sueldo en su trabajo;
- d) Que la solicitud de asignación directa para el Sr. Paredes Ijerra fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 5017. Esta persona, conforme dicho informe y el Informe Social adjunto al Oficio en referencia, requiere ser eximida del requisito relativo al ahorro;
- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del DS N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
FABIOLA	PAREDES	IJERRA	13968592	K	PUERTO MONTT	500	39	16	555

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del DS N° 49, (V. y U.), de 2011.

Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a doña Fabiola Paredes Ijerra, Cédula de Identidad N° 13.968.592-K, para solventar su albergue transitorio, por un monto total de **72** Unidades de Fomento. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual es objeto esta asignación.

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar y determinar los mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 2. de esta Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación y
3. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
5. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **627** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica, respectiva inspección técnica de obras y al subsidio adicional otorgado para solventar el albergue provisorio, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIJUR
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

JAIME ROMERO ALVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO<sup>2</sup>